

Estimados clientes,

Por medio de la presente, les damos traslado de los principales plazos a tener en cuenta en el ámbito tributario durante el mes de enero al objeto de que puedan dar correcto cumplimiento de sus obligaciones en esta materia:

Hasta el 20 de enero.

- **Autoliquidaciones mensuales correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2021 y autoliquidaciones trimestrales correspondientes al cuarto trimestre de 2021:**
 - Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales.
 - Modelo 115 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
 - Modelo 117 de retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción.
 - Modelo 123 de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario y otras rentas.
 - Modelo 216 de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sobre rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.
 - Modelo 210 de autoliquidación de Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente.
- **Impuesto Especial sobre la Electricidad.**
 - Modelo 560 Impuesto sobre la electricidad, autoliquidación mensual o trimestral correspondiente al mes de diciembre o del cuarto trimestre de 2021.

- **Impuesto Medioambientales.**
 - Modelo 587 de autoliquidación de Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero correspondiente al tercer cuatrimestre de 2022.

Nota común: el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 15 de enero de 2022.

- **Impuesto sobre el valor añadido (IVA):**
 - Modelo 039 de comunicación de incorporaciones en el mes de diciembre, régimen especial del grupo de entidades.

Hasta el 31 de enero.

- **Renta:**
 - Modelo 130 de pago fraccionado a cuenta del IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Directa correspondiente al cuarto trimestre de 2021.
 - Modelo 131 de pago fraccionado a cuenta del IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Objetiva correspondiente al cuarto trimestre de 2021.
- **Impuesto sobre el valor añadido (IVA):**
 - Modelo 303 Autoliquidación correspondiente al mes de diciembre y al cuarto trimestre de 2021.
 - Modelo 322. Grupo de entidades. Modelo Individual. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de diciembre de 2021.
 - Modelo 353. Grupo de entidades. Modelo Agregado. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de diciembre de 2021.

El plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 26 de enero de 2022.

- Modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.
- Modelo 380 de operaciones asimiladas a las importaciones correspondientes al mes de diciembre y al cuarto trimestre de 2020.
- Modelo 390 de declaración resumen anual de IVA.
- Modelo 036/037 de opción/revocación de prorrata especial en IVA para el 2022 y siguientes si se inició la actividad en el último trimestre de 2021.
- Modelo 190 de declaración informativa/resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales.
- Modelo 180 de declaración informativa/resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- Modelo 187 de declaración informativa/resumen anual de retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción.
- Modelo 193 de declaraciones informativa/resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario y otras rentas.
- Modelo 184 de declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas.
- Modelo 233 de declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados.

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC):
 - Modelo 412. Autoliquidación ocasional correspondiente al mes de diciembre de 2021.
 - Modelo 417. Suministro Inmediato de Información-Autoliquidación mensual correspondiente al mes de diciembre o autoliquidación trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2021.
 - Modelo 418. Régimen especial de grupo de entidades. Autoliquidación individual correspondiente al mes de diciembre.
 - Modelo 419. Régimen especial del grupo de entidades-Autoliquidación agregada correspondiente al mes de diciembre.
 - Modelo 420. Autoliquidación correspondiente al cuarto trimestre de 2021. Régimen General.
 - Modelo 421. Autoliquidación correspondiente al cuarto trimestre de 2021. Régimen Simplificado.
 - Modelo 425. Declaración resumen anual correspondiente al ejercicio 2021.

El plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 26 de enero de 2022.

Asimismo, y con ocasión del inicio del ejercicio económico 2022, es de interés trasladarles determinados modelos que tendrían que presentarse durante el mes de enero de 2022:

- Modelo 400 por personas físicas empresarios o profesionales que, desarrollando actividades cuyo volumen total de operaciones realizadas durante el año natural anterior, en el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, no hubiera excedido de 30.000 euros, y se opte por la inclusión en el régimen especial del pequeño empresario o profesional por el sujeto pasivo.

- Modelo 400 de opción de inclusión en el Suministro Inmediato de Información para la llevanza de los Libros Registro de IGIC si se ha perdido la condición de Gran Empresa para el ejercicio 2022.
- Asimismo, y para aquellas entidades que resulten obligadas u opten voluntariamente a partir del 1 de enero de 2022 por la llevanza de sus libros registro a través del Suministro Inmediato de Información, recordar que este cumplimiento de la llevanza electrónica de dichos libros registro tiene efectos desde 1 de enero de 2022, y que, por tanto, a partir de ese momento deben tenerse en cuenta los plazos para la remisión de las facturas tanto emitidas como recibidas que exige el mismo.

Esperamos que esta información les haya servido de ayuda,

Sin otro particular,

Reciban un cordial saludo.